



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

	<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000317
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00321/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 07 de Diciembre de 2022

**AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV  
CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5  
GARCIA, GARCIA  
66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 81502900

<b>RFC ó CURP</b> S&C951211TQ1	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 07 de Diciembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 06 de Diciembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Sulfhidrato de sodio en escamas 70%/HIDROGENOSULFURO DE SODIO- ESCAMAS 70-72%	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Sulfuros de sodio. CAS 207683-19-0	
<b>CANTIDAD</b> 228000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> SULFHIDRATO DE SODIO 70%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28301001	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> OLD MILL ROAD, P.O. BOX 2470 No. 102, CARTERSVILLE, GA, C.P. 30120	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> TRATAMIENTOS DE AGUAS Y SUELOS	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

cLJ5Ct/PgHY8PbKN1pnKcG8fCJYVxZvMwZkarZcgDlznzGgNLbhR9xrylNPeTwiFH2RIU9owgUPT  
2oMax0YHlqI2lrkoU9jswqqlNQSTa/ieeZ7lBvgJQKAjZUaNtlRDEayT5OFuGv5kS6JhwLYJ8edo  
1aTEEVqRQ7Acf03VQYPUIlL6EM4GB9y5JfnE/oY9gbqWSv4OXL+5r6CPXwyjMRhLgk7ZNMrtgq1l  
JfmoRi4tmGURuslvv4neFJ59tbWSuHRK1TAs3YkkVkgIzWAtCt03w21QEnxy0dEP28KeAsJ6Syed  
5bACzS499YIE4rTInVUUz5k36tN2yQvp4MdPyw==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000317 | Autorización de mercancías peligrosas: 07/12/2022 11:13:03 | S&C951211TQ1 | KANDELIUM MEXICO S DE RL DE CV | Cct. de México - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | Dicamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.